



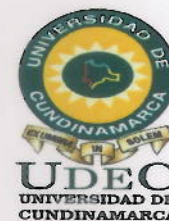
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos a saber, de una Parte: **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT 860.013.798-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 8ª N° 5-80, representada en este acto por **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2'893.333 y, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'467.642, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional, y que para efectos del presente Convenio en adelante se denomina "LA UNILIBRE", y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEEC"**, identificada con NIT 890.680.062-2, representada en este acto por **ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.127.750, Vice-rector Académico delegado por el Rector para suscribir Convenios de Cooperación Académica, según Resolución N° 007 del 23 de enero de 2014, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará "LA UDEEC"; acordamos suscribir el presente Convenio marco contenido en las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de Cooperación Académica entre LA UNILIBRE Y LA UDEEC, en actividades de Intercambio Académico de Estudiantes y Docentes, Investigación Científica y Aplicada, Desarrollo Tecnológico, Asesoría y Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial en Educación Ambiental, Proyectos Ambientales, Escolares, Catastro Urbano y Rural, Gestión Ambiental, Legislación Ambiental Generación y Organización de pequeña y mediana empresa (pymes). **PARÁGRAFO:** Por otra parte, este Convenio busca lograr el desarrollo integrado de proyectos de Grado, Práctica Académicas y Proyección Social, como requisito del grado para la obtención del título profesional correspondiente en el campo de las Facultades de Ingeniería (Ambiental, Industrial, Sistemas y Mecánica), Derecho, Contaduría y Ciencias de la Educación, que reporte como resultado de la vinculación de la sociedad a través de los diferentes proyectos y actividades que se desarrollen conjuntamente. **CLÁUSULA SEGUNDA**





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Las Partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza eminentemente Académica, razón por la que de ninguna manera se genera relación laboral o solidaridad entre LA UNILIBRE y LA UDEC. En consecuencia, los Investigadores, Docentes y Estudiantes, que se vinculen en el desarrollo del objeto del presente Convenio, solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones de las Partes o de las personas que ellos deleguen, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Por tal razón, no hay lugar al establecimiento del vínculo laboral alguno, y, por lo tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc. que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada una de las Partes. **CLÁUSULA TERCERA - NORMAS DE COLABORACIÓN:** La participación de los Investigadores Docentes y Estudiantes de LA UNILIBRE y LA UDEC, en actividades recogidas en el presente Convenio, se efectuará conforme a la reglamentación propia de las Partes, establecidas en sus Estatutos y Reglamentos. **PARÁGRAFO:** Los proyectos de colaboración derivados de este Acuerdo Marco, quedaran sometidos a las normas indicadas y aquellas que se señalen en cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el sitio donde se realizan las actividades. **CLÁUSULA CUARTA - CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:** Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo, será objeto de un Convenio Específico, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: 1). Definición del objeto que se persigue; 2). Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo; 3) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones en cada Institución; 4) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; 5) Nombre de las personas, una por cada Parte, que se designaran por mutuo acuerdo y se responsabilizaran de la marcha de Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA:** Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el señor Rector o por su delegado y por el Decano de la respectiva Facultad que intervenga. Dicha comisión se constituirá en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo marco. La Comisión Mixta señalará los





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

parámetros para su funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo soliciten algunas de las Partes y en todo caso al menos dos (2) veces al año. **CLÁUSULA SEXTA – FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA:** A la Comisión mixta le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: 1). Proponer posibilidades de colaboración en temas científicos-tecnológicos y de interés común; 2) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula Primera; 3). Presentar a los órganos competentes, al interior en cada una de las entidades para su aprobación, las propuestas que elaboren; 4). Realizar el seguimiento a los Convenios Específicos que suscriban, así como aclarar y decidir cuentas dudas que puedan plantearse en su interpretación y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA – EQUIPAMIENTO:** Los equipos aportados por algunas de las Partes de un Proyecto de Investigación, serán siempre su propiedad. La propiedad de muebles o equipos adquiridos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente, definido por la Comisión Mixta. **CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Cada una de las Partes reconoce que los documentos y la información a la que tendrá acceso con ocasión a este Convenio (datos e informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos), revisten el carácter de reversado, por lo que se comprometen a salvaguardar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, para evitar divulgaciones no autorizadas, pérdidas, modificaciones o cualquier daño que puedan llegar a sufrir los documentos y la información en ellos contenida. En consecuencia, se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas y científicas pertenecientes a la otra Parte, a las que haya podido tener acceso en desarrollo de los Convenios Específicos. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar autorización a la otra Parte, por escrito mediante una carta certificada y dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta. **CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:** Comoquiera que el desarrollo de los Proyectos de Investigación indicados en el presente documento y en los Convenios Específicos, participaran grupos consolidados de Investigación Docente, adscritos (a los) Centro(s) de Investigación (es) y Estudiantes adscritos a la(s) Facultad (es) de la Universidad Libre, las Partes signatarias de este Acuerdo establecen que es Autor





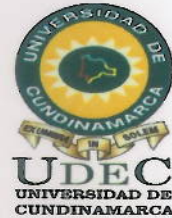
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

quien realiza el proyecto y/o desarrolla la investigación y si fueron varios, la autoría corresponderá a todos. En cuanto al manejo de los derechos patrimoniales sobre los proyectos de investigación que se desarrollen, se seguirá lo dispuesto en los Tratados internacionales, la Ley y los Reglamentos Internos de cada Institución. En consecuencia, tales resultados no se podrán reproducir bajo ninguna forma o procedimiento, comercializar, traducir, adoptar, arreglar o transformar sin la autorización expresa y recíproca. **CLÁUSULA DÉCIMA – ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, y podrá renovarse de común acuerdo entre las Partes por periodos iguales, previa evolución de resultados. **CLÁUSULA DÉCIMA – PRIMERA SUSPENSIÓN:** El presente Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las Partes, siempre que con ello no se deriven mayores costos por las mismas. La suspensión se hará constar en acta motivada y suscrita por las Partes. El término de suspensión, no se computará para efectos de plazo convenidos para la ejecución de proyectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos forman parte integral de este Convenio, los informes, las actas y los acuerdos suscritos por las Partes durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA:** Dada la naturaleza del presente Convenio, el mismo, no genera erogación alguna a favor de las Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Instituciones acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; en consecuencia, intentarán resolver en primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante, directa o indirectamente del presente Convenio o aquellas relacionados con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas. Si a pesar de lo anterior, las Partes no logran ninguna solución, adelantarán conciliación de conformidad con las normas legales vigentes y ante las autoridades y/o entidades legalmente autorizadas para ello. Fracasadas las anteriores opciones, el presente Convenio finalizará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PUBLICACIÓN:** Las Partes publicaran el presente Convenio en sus respectivos medios de publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.





**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923



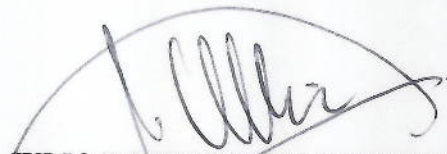
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**


El presente documento se perfecciona con la firma de los Representantes de las dos Instituciones participantes, quienes declaran su voluntad de suscribirlo, en constancia de lo cual, se firma el presente documento en dos (2) originales de cinco (5) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C.


30 AGO 2017



Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.


JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS
Delegado Personal del Presidente
Nacional en la Sede Principal Bogotá.


JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA.
Rector Seccional.



Por LA UDEC.


ORLANDO BLANCO ZUÑIGA
Vice-rector Académico